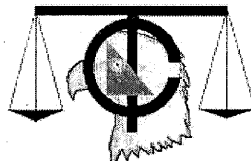




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 21 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 362/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JOSE LUIS GHIGLIONE N° DNI 17703379 DE DECRETO n° 3189/05"**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, CPN Víctor Hugo MARTINEZ quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Secretario General de Gobierno, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 29 de junio de 2005 y 06 de septiembre de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 2166/05 y 3181/05, de designación y remoción respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

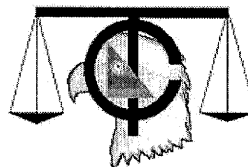
Que mediante Resolución Plenaria N° 203/2005, se designa a la Auditora Fiscal, C.P.N. Mónica NOVAS, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. S.C Nro. 839/ 05 (fs. 81/ 84), en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que *"Atento la documentación e información detallada en los puntos precedentes, y adjuntas al Exp. V.A 362/ 05 s/ Juicio de Residencia Sr. José Luis Ghiglione, y teniendo en cuenta las salvedades y aclaraciones plasmadas con respecto a las solicitudes y contestaciones efectuadas por los Juzgados del Poder Judicial detallados, y la falta de respuesta de alguna de los pedidos de información, se puede concluir que a la fecha no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período del 29/06/05 al 06/09/05 en su cargo de Secretario General de Gobierno".* (lo subrayado me pertenece)

No obstante formula la siguiente aclaración, a saber: *"...Juzgado de Competencia Ampliada Distrito Judicial Sur: Manifiesta que existe en sus registros la causa Ghiglione, José Luis c/ Legislatura de la provincia de tierra del Fuegos/ Demanda Contencioso administrativa" Expediente N° 28/06, procedente del Juzgado Nacional Civil. De Acuerdo a dicha información, se solicita por medio de oficio N° 1358, de fecha 01/12/05 informar si dicha causa involucra al Sr. GHIGLIONE con relación al cargo ocupado, otorgándose un*
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

plazo de 72 horas, siendo notificado con fecha 06/12/05, no habiendo recibido esta auditoria respuesta a la fecha.

Nota al Contador General de Gobierno de la Pcia. *Se cursó Nota N° 49/ 05 recibida con fecha 01/12/05, por el término de 72 horas, solicitando se informe si el enjuiciado ha recibido fondos durante el período de su mandato, no habiendo recibido a la fecha respuesta al respecto"-----*

Que los términos de dicho informe son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 852/05, obrante a fs.85-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el diario "Provincia 23" , en "El Tiempo Fueguino" y en el Boletín Oficial", no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. -----

Por otra parte como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario, excepto por el Auditor Fiscal Cdr. Ricardo CATINI, el cual informa que tiene a su cargo el Juicio de Residencia al SR. GHIGLIONE, por Exp. 381/05, el que fuera designado Subsecretario General de la Provincia, en el período del 06/06/05 al 09/09/05, encontrándose en trámite dicha causa.-----

De los oficios librados a la Fiscalía de Estado y a los Juzgados de la Provincia, salvo lo destacado ut- supra con relación al Juzgado de Competencia Ampliada Distrito Judicial Sur, el resto ha informado no poseer causas en las cuales se involucre al Sr. GHIGLIONE.

Por lo expuesto, y en atención al inminente vencimiento del plazo para concluir el presente proceso de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 619; el que estará operando durante el período de receso estival, entiendo conveniente, propulsando mi voto en tal sentido, requerir al Auditor Fiscal como medidas para mejor proveer que reitere el Oficio dirigido al Juzgado de mención, circunstancia ésta última que sólo podrá efectuarse una vez finalizada la Feria Judicial; asimismo que reitre la Nota al Contador General de Gobierno de la Provincia; poniendo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, la medida ordenada, a efectos de que, de considerarlo conveniente, se expida al respecto.-----

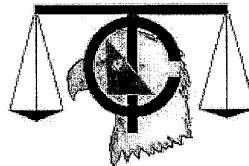
Abierto el debate, se expide el señor Presidente de este Cuerpo, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, propulsando su voto en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Requerir al Auditor Fiscal actuante, realización de las siguiente medidas para mejor proveer: a) Reiterar el Oficio remitido al Juzgado de Primera
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

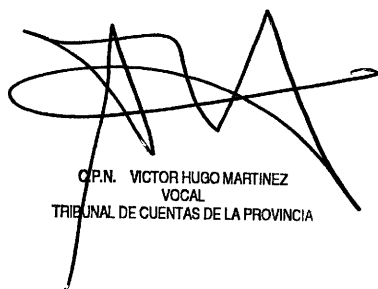
Instancia de Competencia Ampliada Distrito Judicial Sur. B) Reiterar Nota al Contador General de Gobierno. -----

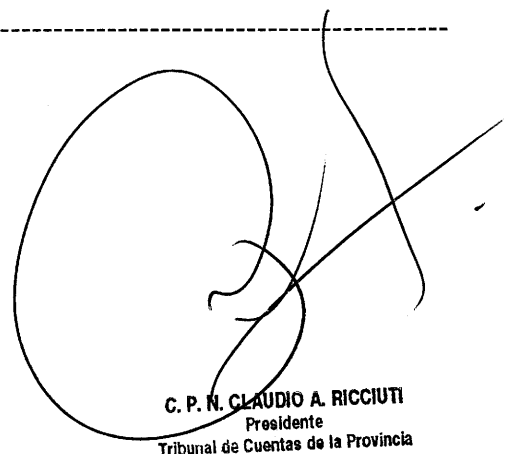
ARTÍCULO 2º).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia certificada del presente, a efectos de que, de considerarlo conveniente se expida en relación a las medidas ordenadas en el artículo precedente; ello en virtud del inminente vencimiento del plazo para concluir el presente proceso de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 619; el que estará operando durante el período de receso estival, tanto de este Tribunal de Cuentas como de La Legislatura Provincial. -----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursará la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia certificada del presente. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTÍNEZ. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 865.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia